ADICION No. 01 AL CONTRATO No. CV-319-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA Y NESTOR GERMAN REYES GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11518196, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SEMILLAS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DIAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.475-4, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por otra, **NESTOR GERMAN REYES GONZALEZ** también mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.518.196 expedida en Pacho, quien para los efectos del presente documentos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Modificación No. 01 al contrato No. CV-319-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo con la necesidad presentada por la administración municipal - La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo, en cumplimiento de sus funciones misionales y programáticas apoyo a las comunidades rurales y urbanas en esquemas de autoproducción de alimentos, brindando asesoría en tecnologías sostenibles, entregando por fomento semillas e insumos que permitan garantizan de forma permanente parte de la alimentación diaria de las familias. En cuanto a lo programático el Plan de Desarrollo Municipal "Sembrando Oportunidades" en su línea estratégico Sembrando Prosperidad, sector Agropecuario y meta Vincular 200 productores al programa de seguridad y soberanía alimentaria, El establecimiento de cultivos denominados Pan Coger en huertas caseras son el mejor mecanismo para garantizar la generación de alimentos sanos y de forma permanente, por lo que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Agricultura fomenta las huertas caseras y escolares, entregando semillas de hortalizas, cereales, leguminosas entre otras. Las huertas escolares es la estrategia más efectiva para arraigar procesos de autoproducción de alimentos, fortaleciendo en conocimiento de los estudiantes e interactuando con la familia y sus docentes.

2. Que la propuesta económica presentada por **NESTOR GERMAN REYES GONZALEZ** también mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.518.196 expedida en Pacho por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.593.793,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE,** la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación Mínima cuantía MC-045-2025.

3. Que se suscribió el contrato de suministros N° CV-319- 2025 el día dieciocho (18) de noviembre de 2025.

4. Que el plazo de ejecución del Contrato N° CV-319- 2025, se fijó inicialmente por el término de: Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

5. Que el valor se pactó inicialmente por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.593.793,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

6. Que el día once (11) de diciembre, para garantizar la adecuada culminación de las labores, la supervisión del contrato, es decir el señor Jairo Enrique López Maldonado, secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo, solicitó Adición No. 01 al mencionado acuerdo de voluntades, en base a que la necesidad se enmarca en el apoyo requerido por la población victima del conflicto armado, en cuanto a desarrollar proyectos productivos y esquemas de seguridad alimentaria.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR. - Al valor del Contrato N° CV-319- 2025, en la suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($10.200.000,00), quedando el valor total del Contrato N° CV-319- 2025 por **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVETA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($39.793.793.00)**

CLAÚSULA SEGUNDA - GARANTÍAS. El contratista se obliga para con el Municipio a entregar dentro del día siguiente hábil a la presente adición, la ampliación de las garantías inicialmente pactada en el contrato N° CV-319- 2025.

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001302 del once (11) de diciembre de 2025

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en el numeral SEIS - *FORMA DE PAGO* del Clausulado Adicional al Contrato N° CV-319- 2025.

CLÁUSULA SEXTA - ANEXOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud de la supervisión B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025001302.

CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACION. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de publicación y flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA - INMUTABILIDAD. Los demás aspectos del contrato no mencionado en el presente documento no sufren cambio y permanecen incólumes.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2025.

Proyecto: Camilo Mayorga Giraldo – Profesional Sec. Gobierno.